

**Modifíquese DU N° 003636 de 2017 y aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del Magíster en Teoría e Historia del Arte de la Facultad de Artes.**

**DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0023651**

**SANTIAGO, 26 DE JUNIO 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°003636 de 2017 de la Facultad de Artes; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo;

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

**2.-** Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Artes cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

**DECRETO:**

1.- Modifíquese DU N° 003636 de 2017 y aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del Magíster en Teoría e Historia del Arte de la Facultad de Artes.

**A. REGLAMENTO**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º**

El presente Reglamento establece las normas especiales para los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Teoría e Historia del Arte, adscrito académicamente al Departamento de Teoría de las Artes y administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49º del Estatuto de la Universidad de Chile.

**Artículo 2º**

El (la) Decano(a) de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, a proposición de la Dirección de Escuela de Postgrado, resolverá sobre los aspectos no contemplados en este Reglamento ni en la normativa general.

**TÍTULO II**

**DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO**

**Artículo 3º**

El objetivo general del Programa de Magíster en Teoría e Historia del Arte es formar graduados(as) de alto nivel premunidos de conocimientos que permitan contribuir al desarrollo de los estudios y la investigación en la Teoría, la Historia del Arte, la Estética y los estudios de Arte en general. Busca desarrollar competencias para la investigación en estos campos disciplinares, a través de una formación que consigna distintas perspectivas metodológicas, teóricas, historiográficas y críticas. Promueve la integración de diversas disciplinas en la reflexión teórica orientada al conocimiento del fenómeno *estético* en su devenir histórico y su condición contemporánea.



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

**Artículo 4º**

En cuanto al perfil de egreso, el(la) graduado(a) del Magíster en Teoría e Historia del Arte dispondrá de conocimientos de alto nivel en las áreas disciplinares referidas por las líneas de investigación del Programa. Dominará las problemáticas, enfoques y temas propios de este campo de estudio, con capacidad reflexiva, competencias metodológicas y habilidades analíticas que le permitirán continuar estudios de Doctorado, desempeñarse en investigación disciplinaria e interdisciplinaria, integrar equipos de trabajo académicos y profesionales en las áreas de las artes, las humanidades y las ciencias sociales.

**TITULO III  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 5º**

La administración académica del Programa será responsabilidad de un Comité Académico que se relaciona, para los efectos formales, con la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes.

**Artículo 6º**

El Comité Académico estará constituido por al menos tres Profesores(as) miembros del Claustro del Programa. Sus integrantes serán nombrados por la Dirección de la Escuela de Postgrado (Director/a y Subdirector/a), a proposición del Claustro Académico del Programa, lo que será informado en Consejo de Escuela de Postgrado.

Permanecerán dos años en funciones y podrán ser nominados por otros períodos. Uno(a) de los(as) integrantes, por acuerdo común, ejercerá la función de Coordinador(a) del Programa.

El Claustro Académico estará integrado preferentemente por académicos(as) con grado de Magíster o Doctor, provenientes de diversas Facultades y categorías académicas de la Universidad, que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación, con una productividad académica, artística y/o profesional demostrable o reconocida por pares. Su ingreso y permanencia será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado, en virtud de su producción e inserción en el campo disciplinar, así como de su grado académico. Se buscará, además, cautelar un equilibrio en la representación de integrantes por cada línea de investigación.

**Artículo 7º**

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo y la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad y el plan de desarrollo del Magíster.

Corresponde al Comité Académico realizar las labores ya descritas y establecidas en los reglamentos superiores, las que adicionalmente se complementan con las siguientes funciones específicas para este programa:

- a) Realizar y cautelar anualmente el cumplimiento de la planificación académica ofertada por el programa.
- b) Revisar propuesta y oferta de asignaturas electivas que podrá realizar el(la) estudiante, así como evaluar su pertinencia con relación al programa.
- c) Entregar y realizar la actualización oportuna de protocolos e instructivos asociados a los principales hitos dentro de la trayectoria formativa del programa.
- d) Cautelar el cumplimiento de las políticas institucionales que velan por el bienestar de las(os) estudiantes.



- e) Realización periódica de procesos de autoevaluación en virtud del mejoramiento continuo y acreditación del programa.

**Artículo 8°**

Al(la) Coordinador(a) le corresponderá asumir la administración académica del Magíster de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y las que dicte la Escuela de Postgrado de la Facultad, el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y las normas generales de la Universidad.

**Artículo 9°**

La supervisión del cumplimiento de los objetivos del Magíster corresponde al Comité Académico del Programa y la tuición de los aspectos administrativos son responsabilidad de la Escuela de Postgrado, la que, a su vez, actuará como vínculo con la Secretaría de Estudios de la Facultad.

**TÍTULO IV  
DE LA POSTULACIÓN E INGRESO**

**Artículo 10°**

Para postular al Programa de Magíster en Teoría e Historia del Arte se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Estar en posesión de un grado de Licenciado(a) o un título profesional, nacional o extranjero, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de licenciado(a) en la Universidad de Chile, determinado por el Comité Académico del Programa.
- b) Poseer una formación acorde a una licenciatura o Título profesional universitario en carreras afines al área del magíster (Artes, Humanidades, Ciencias Sociales), lo que será determinado por el Comité Académico.

**c) Artículo 11°**

- d) Las personas que deseen postular al Programa deberán presentar una solicitud de admisión acompañada de los siguientes antecedentes:
- e) Presentar un Currículum Vitae con los antecedentes de formación y desarrollo de competencias relacionadas con el campo de estudio y la actividad académica.
- f) Presentar un anteproyecto de investigación, que evidencie las capacidades de formular un problema de investigación y proximidad al campo de estudios.

Todos los requisitos señalados, así como su respectiva ponderación, se comunicarán oportunamente en la convocatoria que realice el llamado a postulación al magíster, pudiendo el Comité Académico solicitar información adicional.

**Artículo 12°**

Los y las candidatos(as) serán seleccionados por el Comité Académico de Magíster sobre la base de la ponderación de los antecedentes curriculares y el anteproyecto de investigación. Opcionalmente, en caso de necesitar mayor información, el comité podrá solicitar la realización de una entrevista con el/la postulante y/o



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

hacer consultas de manera escrita.

Este procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

Los(as) postulantes aceptados(as) serán notificados formalmente por el Comité del Programa, debiendo matricularse y realizar todos los procedimientos administrativos que establecen la Universidad, la Facultad y la Escuela de Postgrado.

## **TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR**

### **Artículo 13º**

El programa de Magíster en Teoría e Historia del Arte, está organizado en un régimen de estudios semestrales. Las actividades curriculares del Programa están expresadas en créditos, siendo cada crédito equivalente a un total de 27 horas de trabajo por parte del estudiante.

### **Artículo 14º**

El programa se organiza en cuatro semestres, con un total de 104 créditos para dar cumplimiento a su plan de estudios. De ellos, 12 créditos corresponden a asignaturas obligatorias: 8 créditos corresponden al Seminario de Proyecto de Tesis y 4 créditos corresponden a Coloquios. Además, se consideran 40 créditos que corresponden a cinco Seminarios de Línea, 12 créditos correspondientes a Asignatura(s) Complementaria(s) Electiva(s) y 40 créditos que corresponden al desarrollo de la Tesis en los últimos dos semestres.

### **Artículo 15º**

El comité académico cautelará que la oferta de créditos de los seminarios sea equilibrada entre las líneas de investigación del programa.

### **Artículo 16º**

Los(as) estudiantes deberán aprobar un mínimo de 12 créditos asociados a Asignatura(s) Complementaria(s) Electiva(s), los que podrán cursarse en el marco de la oferta académica de otros Programas de Postgrado de la Facultad de Artes o de la Universidad de Chile. Se requerirá previa autorización del Comité Académico, para efectos de verificar y sancionar la pertinencia de la elección.

### **Artículo 17º**

La permanencia mínima permitida en el Programa será de un (1) año, mientras que la permanencia máxima será de tres (3) años, incluido el trabajo de Tesis.

Quienes hayan excedido la permanencia máxima establecida perderán su calidad de estudiantes y serán eliminados del programa, pudiendo posteriormente optar a una solicitud de continuidad de estudios en casos fundados y por una sola vez.

### **Artículo 18º**

La petición de reconocimiento u homologación de cursos equivalentes a los del programa de Postgrado se regirá según los lineamientos del Reglamento General de los estudios conducentes a los grados de Magíster y Doctorado y el Reglamento de Estudiantes de la Universidad.

## TITULO VI

### DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, POSTERGACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

#### **Artículo 19º**

La participación en todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios del Programa es obligatoria. Las inasistencias, debidamente justificadas, serán analizadas por el Comité Académico, aceptándose como máximo un 30 % de inasistencia. El incumplimiento injustificado de esta disposición es causal de reprobación de la actividad correspondiente.

#### **Artículo 20º**

Cada asignatura deberá contemplar al menos una evaluación. La cantidad y las ponderaciones se establecerán al inicio del Programa, serán validadas por el (la) Coordinador(a) del mismo e informadas a los(as) estudiantes por los(as) Profesores(as) respectivos(as).

#### **Artículo 21º**

La escala de notas es de 1,0 a 7,0 y la nota mínima de aprobación es 4,0.

#### **Artículo 22º**

El promedio de las notas de las asignaturas del Programa será obtenido ponderando cada una de estas por el creditaje de la asignatura correspondiente. Este promedio ponderado equivale al 50% de la calificación del grado.

#### **Artículo 23º**

Para todas las asignaturas reprobadas existirá el derecho a un examen o evaluación de repetición, en fecha anterior a la iniciación del siguiente período académico. Si luego de esta instancia la asignatura siguiera estando reprobada, deberá cursarse en segunda oportunidad o cursar una asignatura equivalente propuesta por el Comité Académico del programa.

#### **Artículo 24º**

Serán causales de eliminación:

- I. La reprobación de una asignatura por segunda vez.
- II. El abandono de estudios, por un período académico (1 semestre).
- III. La reprobación de tres asignaturas de forma simultánea.
- IV. La reprobación del proyecto de Tesis por segunda vez.
- V. No cumplir con las condiciones de permanencia establecidas en el presente Reglamento.
- VI. La aplicación de medidas disciplinarias de expulsión, precedidas del respectivo procedimiento disciplinario y decretadas por la autoridad correspondiente mediante acto administrativo fundado, de acuerdo con el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile.
- VII. Reprobar por segunda vez el Examen de Grado.

## TÍTULO VII DE LA TESIS Y EXAMEN DE GRADO

### **Artículo 25º**

Para la obtención del grado de Magíster en Teoría e Historia del Arte, el (la) estudiante deberá aprobar las asignaturas obligatorias y electivas indicadas en el Plan de Estudios del Programa, equivalentes a 60 créditos (incluidos 12 créditos correspondientes a asignatura/s cursada/s en programa externo) y haber cumplido satisfactoriamente con los dos Coloquios (4 créditos). Además, deberá desarrollar y aprobar una Tesis correspondiente a 40 créditos.

### **Artículo 26º**

La Tesis constituye la actividad curricular fundamental del programa de Magíster en Teoría e Historia del Arte y corresponde a una investigación centrada en una de las líneas de investigación ofrecidas por el programa.

Medirá la capacidad de investigación y elaboración teórica de los/as estudiantes y deberá aportar, creativamente a la resolución de un problema de conocimiento probadamente inscrito en el ámbito específico o asociado con los campos que definen las líneas principales del programa.

### **Artículo 27º**

Durante el segundo semestre del Programa, el (la) estudiante definirá, de forma preliminar, su trabajo investigación y, en base a ello, desarrollará su Proyecto de Tesis de manera individual.

Los dos coloquios son una instancia académica obligatoria de evaluación formativa en que los/as estudiantes dan cuenta del avance del planteamiento de su Tesis (del anteproyecto en el primero y del proyecto definitivo en el segundo), y se realizan durante el segundo y tercer semestre respectivamente. Serán evaluados/as por al menos dos profesores/as del claustro, con la presencia de el/la profesor/a guía de Tesis en el caso del segundo coloquio.

El Proyecto de Tesis deberá ser presentado al finalizar el segundo semestre, que se desarrollará en el marco de la asignatura de Seminario Proyecto de Tesis (asignatura que tiene un carácter eminentemente metodológico), y será aprobado por el Comité Académico del Programa de acuerdo con el informe de una Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, compuesta por al menos dos académicos/as del programa. Dicha Comisión será aprobada por el (la) Director(a) de Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico del Programa.

Se requerirá de la entrega de al menos un informe de avance de Tesis por parte del (de la) estudiante durante el tercer semestre. Dicho avance, autorizado por el profesor o profesora guía de tesis, será presentado ante la Comisión Evaluadora de Tesis, que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, durante el cuarto semestre, en el marco de la asignatura Tesis 2, el/la profesor/a guía podrá solicitar las enmiendas al documento, previamente sugeridas, antes de la entrega de la versión final a dicha Comisión.

### **Artículo 28º**

El documento final de la Tesis requerirá, en primera instancia, la aprobación por parte del (de la) profesor(a) guía y posteriormente ser aprobada por los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de Tesis para acceder al Examen de Grado en contexto de la asignatura Tesis 2 a fines del cuarto semestre. Esta Comisión estará conformada por al menos dos miembros del cuerpo académico. En casos justificados se podrá incluir un/a académico/a externo al programa.

Dicha Comisión será aprobada por el(la) Director(a) de la Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico.



Aprobada la Tesis por unanimidad por la Comisión Evaluadora, se fijará la fecha del Examen de Grado.

En el caso de que uno o más miembros de la Comisión Evaluadora repruebe el trabajo final de Tesis el(la) estudiante tendrá un plazo extra para realizar las modificaciones pertinentes y dar respuesta a las observaciones que fundamentan la reprobación. Dicho plazo será determinado por el Comité Académico, a proposición de la Comisión Evaluadora.

#### **Artículo 29º**

El Examen de Grado es oral y público y versará sobre el contenido expuesto en la Tesis. Se rendirá ante la Comisión de Examen de Grado, que contará con al menos tres integrantes del cuerpo académico del programa, uno de los cuales será el (la) profesor (a) guía de tesis, los cuales serán designados por el Comité Académico del programa y aprobados por Dirección de Escuela.

Opcionalmente, el Comité Académico puede solicitar la participación de un/a integrante externo al programa, que sea especialista en el tema de Tesis.

#### **Artículo 30º**

La aprobación del Examen de Grado requiere que ninguna de las notas de los miembros de la Comisión de Examen de Grado sea inferior a 4,0.

La calificación del Examen de Grado corresponderá al promedio aritmético de las notas propuestas por cada uno de los(as) integrantes de la Comisión, todas con igual ponderación, en la escala de 1,0 a 7,0.

#### **Artículo 31º**

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al (la) estudiante al finalizar éste, registrándose tal decisión en un acta. En caso de reprobación, el (la) estudiante tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que fije el Comité Académico del Programa.

### **TÍTULO VIII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO**

#### **Artículo 32º**

Para obtener el Grado de Magíster en Teoría e Historia del Arte , el (la) estudiante deberá:

- a) Haber aprobado todas las exigencias del Plan de Estudios.
- b) Haber aprobado la Tesis.
- c) Haber aprobado el Examen de Grado.

#### **Artículo 33º**

La nota final del Grado de Magíster en Teoría e Historia del Arte, resultará de la ponderación de las siguientes calificaciones:

- a) a) Promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares obligatorias, especializadas y electivas: 50%.
- b) Calificación de la Tesis de Grado: 30%.
- c) Calificación del Examen de Grado: 20%.

La Calificación Final se expresará de la siguiente forma:

Calificación obtenida entre 4,0 y 4,9.	Aprobado
Calificación obtenida entre 5,0 y 5,9.	Aprobado con Distinción
Calificación obtenida entre 6,0 y 7,0	Aprobado con Distinción Máxima



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

**Artículo 34º**

Aprobadas las actividades curriculares del Plan de Estudios y el Examen de Grado, la Universidad de Chile otorgará un Diploma que referirá la obtención del grado de Magíster en Teoría e Historia del Arte y que señalará la calificación final expresada en conceptos. Dicho Diploma será extendido por el (la) Rector(a) de la Universidad y registrado en la Oficina de Títulos y Grados.



### PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Formación tiene un total de 104 créditos, cada uno de los cuales representa 27 horas de trabajo del/la estudiante. El plan de estudios sugerido, distribuido en cuatro semestres, se detalla a continuación.

1º semestre	2º semestre	3º semestre	4º semestre
Seminario de línea A (8 créditos)	Seminario de línea C (8 créditos)	Seminario de línea D (8 créditos)	Tesis 2 (30 créditos)
Seminario de línea B (8 créditos)	Seminario de Proyecto de Tesis (8 créditos)	Seminario de línea E (8 créditos)	
Asignaturas Complementarias Electivas (ACE) (6 créditos)	Asignaturas Complementarias Electivas (ACE) (6 créditos)	Coloquio 2 (2 créditos)	
	Coloquio 1 (2 créditos)	Tesis (10 créditos)	
22 cr.	24 cr.	28 cr.	30 cr.
<b>Total créditos: 104</b>			

**Nota:** El/la estudiante debe cursar un mínimo de 12 créditos de asignaturas complementarias electivas (ACE) durante los dos primeros semestres.

A proposición del Comité Académico, los talleres y cursos sugeridos podrán ser reemplazados por actividades curriculares equivalentes de la misma naturaleza, previa aprobación de la Dirección de la Escuela de Postgrado.



**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas desde 2025.

**Artículo Transitorio**

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al (a la) Decano/a de la Facultad de Artes, quién resolverá, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad, oído el Comité Académico del Programa.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**CLAUDIO PASTENES VILLARREAL**

**Vicerrector de Asuntos Académicos**

**Distribución:**

- Decano Facultad de Artes
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA